DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE " ELABORACIÓN DE ESCENARIOS LOCALES Y REGIONALES DE CAMBIO CLIMÁTICO ADAPTADOS AL SEXTO INFORME DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (IPCC) Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN". (CONTR 2020 660326) 1

En la ciudad de Sevilla, a la fecha del pie de firma de este documento

REUNIDOS

De una parte **D. Francisco José Gutiérrez Rodríguez**, en su calidad de Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias establecidas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 20 de abril de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA N.º 79, de 27 de abril de 2020).

De otra parte **D. Jaime Ribalaygua Batalla** con DNI n.º **XXXXXXXX** en representación de la Fundación para la Investigación del Clima, con NIF G82324971, según poder notarial otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid D. Raúl González Pérez, de fecha 27 de Abril de 1999, bajo el nº 911 de su protocolo y debidamente bastanteado por el Gabinete de la Junta de Andalucía, con fecha 4 de Septiembre de 2006.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaria General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de fecha 1 de octubre 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 21 de enero de 2021, por importe de ciento sesenta y cuatro mil novecientos nueve euros con veinticinco céntimos (164.909,25 €) IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de fecha 15 de abril de 2021, a la Fundación para la Investigación del Clima.

1Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Públca con fecha 20 de noviembre de 2018 (n° de informe: HEPI00082/18)

FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	12/05/2021 14:54:29	PÁGINA: 1 / 3
JAIME RIBALAYGUA BATALLA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzlhMGY0NmVkNjdmNDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Junta de Andalucía

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 18 de enero de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la elaboración y generación de los escenarios locales y regionales de cambio climático en Andalucía, adaptados al sexto informe de evaluación del IPCC siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como la difusión de sus resultados y metodología a través del portal web de información ambiental de la Consejería.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de ciento cuarenta mil euros (140.000,00€), a lo que le corresponde un IVA de veintinueve mil cuatrocientos euros (29.400,00€), lo que supone un importe total de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos euros (169.400,00 €), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1300010000 G/44F/62609/00 01 2021000211 con la siguiente distribución por anualidades:

Año	Partida Presupuestaria	Importe (IVA Incluido)
2021	1300010000 G/44F/62609/00 01 2021000211	101.640,00 €
2022		67.760,00 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 **meses**, iniciándose partir del día siguiente a la firma del mismo por el Órgano de Contratación.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.-El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha solicitado y declarado la retención en el precio, por importe de siete mil euros (7.000,00€), que se retendrán del pago de la factura o

FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ		12/05/2021 14:54:29	PÁGINA: 2 / 3
JAIME RIBALAYGUA BATALLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzlhMGY0NmVkNjdmNDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la misma, en la forma y condiciones previstas en el anexo I del PCAP.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento, junto con los anexos siguientes:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Acuerdo de Confidencialidad

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.: Francisco José Gutiérrez Rodríguez	Fdo.: Jaime Ribalaygua Batalla

FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ		12/05/2021 14:54:29	PÁGINA: 3 / 3
JAIME RIBALAYGUA BATALLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzlhMGY0NmVkNjdmNDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	